

**GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA
GERENCIA REGIONAL DE EDUCACION**

Resolución Gerencial Regional N° 01057

Moquegua, 23 AGO 2021

VISTOS:

El Expediente N° 007027-2021, Oficio N° 69-2021-DG/IESTP " CHOJATA", Informe N° 165-2021-GRM/GREMOQ-OGA/APER-S.S, Opinión Legal N° 121-2021-GREMQ/DRAJ Memorandum N° 805 – 2021 – GRE-MOQUEGUA/OAD – APER, que se acompaña en sesenta i cuatro (64) folios, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el Título Preliminar de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, se reconoce el Principio de Prevención, por el cual el empleador garantiza en el centro de trabajo el establecimiento de los medios y condiciones que protejan la vida, la salud y bienestar de los trabajadores, y de aquellos que no teniendo vínculo laboral, prestan servicios o se encuentran dentro del ámbito del centro de labores; asimismo, mediante el artículo 1, se promueve una cultura de prevención de riesgos laborales en el país, contando para ello con el deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales;

Que, mediante Decreto Supremo N° 002-2013-TR, se aprobó la Política Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo, la cual constituye el principal instrumento para la generación de una cultura de prevención de riesgos laborales en el Perú y establece el objetivo, los principios y los ejes de acción del Estado con participación de las organizaciones de empleadores y trabajadores;

Que, debido al brote del nuevo Coronavirus (COVID-19) y la calificación por parte de la Organización Mundial de la Salud como una pandemia, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA publicado en el Diario Oficial El Peruano el día 11 de marzo del 2020, se declaró la Emergencia Sanitaria a nivel nacional, por el plazo de noventa (90) días calendario y se estableció que en todos los centros laborales públicos y privados se adopten las medidas de prevención y control sanitario para evitar la propagación del COVID-19, debiendo las instituciones públicas y privadas coadyuvar en la implementación de lo dispuesto en dicha norma y de las disposiciones complementarias que se emita. Dicha Emergencia Sanitaria ha sido prorrogada por los Decretos Supremos Nros. 020-2020-SA, 027-2020-SA y 031-2020-SA, hasta el 06 de marzo de 2021;

Que, en el marco de lo establecido en el artículo 79 de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, se han dictado medidas para la prevención y control para evitar la propagación del COVID-19 en espacios públicos y privados y centros laborales, como es el caso de los Decretos de Urgencia Nros. 025 y 026-2020, este último modificado por el Decreto de Urgencia N° 127-2020, por medio de los cuales se aprueban medidas urgentes, excepcionales, así como medidas adicionales extraordinarias a fin de establecer mecanismos inmediatos para la protección de la salud de la población, asimismo, se adoptaron acciones preventivas y de respuesta para reducir el riesgo de propagación y el impacto sanitario de la enfermedad causada por el COVID-19 en el territorio nacional;

Que, con la Resolución Ministerial N° 239-2020-MINSA de fecha 28 de abril de 2020, modificada con la Resolución Ministerial N° 283-2020/MINSA, se aprobaron los "Lineamientos para la Vigilancia, Prevención, y Control a la Salud de los Trabajadores con riesgo a exposición al Covid 19", estableciéndose que en todo centro laboral, a través del servicio de seguridad y salud en el trabajo, se elabora el "Plan para vigilancia, prevención y control del Covid-19 en el trabajo", el cual debe ser remitido al Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo o el Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo, según corresponda, para su aprobación en el plazo máximo de 48 horas, para



GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA GERENCIA REGIONAL DE EDUCACION

luego ser registrado en el Ministerio de Salud, a través del Sistema Integrado para COVID-19 (SICOVID-19);

Que, en el marco de la normativa señalada en el anterior considerando, a través de la Resolución N° 0031-2020/SBN de fecha 23 de mayo de 2020, esta Superintendencia oficializó el "*Plan de Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19 en el Trabajo de la SBN*", que fue aprobado por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, mediante Acta N° 006-2020/SBN-CSST de fecha 21 de mayo de 2020;

Que, la Resolución Ministerial N° 239-2020-MINSA fue derogada por la Resolución Ministerial N° 448-2020-MINSA, que a su vez ésta fue derogada por la Resolución Ministerial N° 972-2020-MINSA de fecha 27 de noviembre del 2020, por medio de la cual se aprueba el documento técnico denominado "*Lineamientos para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a SARS-CoV-2*", cuya finalidad es contribuir con la disminución de riesgo de transmisión de la COVID-19 en el ámbito laboral, implementando lineamientos generales para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición al virus, además se establecen una serie de medidas para garantizar la seguridad y salud en el trabajo, la vigilancia de la salud del trabajador en el contexto del COVID 19 y consideraciones para el regreso o reincorporación al trabajo; asimismo, se ratifica la medida de que en todo centro laboral se debe elaborar y aprobar el "*Plan para la vigilancia, prevención y control de la COVID-19 en el trabajo*", conforme al procedimiento señalado en dichos Lineamientos.

Cabe resaltar que en el numeral 8.1 de las Disposiciones Complementarias de la citada Resolución Ministerial se dispone que los empleadores deben implementar el "*Plan para la Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19 en el Trabajo*" a fin de proteger la seguridad y salud de los trabajadores a su cargo y que se puede establecer mayores medidas de prevención con relación a las características de la actividad económica, de los puestos de su centro de trabajo y el riesgo de exposición al COVID-19 de sus trabajadores;

Que, en el proceso de adecuación a los nuevos Lineamientos establecidos en la Resolución N° 972-2020-MINSA, mediante el Memorándum N° 00001-2021/SBN-CSST, el Presidente del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo comunica a la Gerencia General que el Jefe del Sistema Administrativo de Personal ha remitido el nuevo "*Plan para la Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19 en el Trabajo*", el cual, luego de haber sido evaluado y revisado por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, ha sido aprobado mediante Acta N° 017-2020/SBN-CSST de fecha 30 de diciembre de 2020, habiéndose encargado al Presidente de dicho Comité que lo eleve a la Gerencia General para su respectiva oficialización;

Que, en el marco de la normativa señalada en el anterior considerando, a través de la Resolución N° Gerencial Regional N° 00539-2020/GREMO de fecha 16 de junio de 2020, la GREMO oficializó el "*Plan de Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19 en el Trabajo de la Gerencia Regional de Educación de Moquegua*", que fue aprobado por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, mediante Acta de Reunión extraordinaria S/ N° -2020/GREMOCSSST de fecha 20 de mayo de 2020;

Que, la Resolución Ministerial N° 239-2020-MINSA fue derogada por la Resolución Ministerial N° 448-2020-MINSA, que a su vez fue derogada por la Resolución Ministerial N° 972-2020-MINSA de fecha 27 de noviembre del 2020, por medio de la cual se aprueba el documento técnico denominado "*Lineamientos para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a SARS-CoV-2*", que tiene por finalidad contribuir con la disminución de riesgo de transmisión de la COVID-19 en el ámbito laboral, implementando lineamientos generales para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición al virus, además se establecen una serie de medidas para garantizar la seguridad y salud en el trabajo, la vigilancia de la salud del trabajador en el contexto del COVID 19 y consideraciones para el regreso o reincorporación al trabajo; asimismo, se ratifica la medida de que en todo centro laboral se debe elaborar y aprobar el "*Plan para la vigilancia, prevención y control de la COVID-19 en el trabajo*";



GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA GERENCIA REGIONAL DE EDUCACION

Que, el Director General del Instituto de Educación Superior Tecnológico Público “CHOJATA” ubicado en el distrito Chojata, provincia General Sánchez Cerro, Departamento Moquegua y estando en el ámbito jurisdiccional de la Gerencia Regional de Educación de Moquegua, cumple con remitir los Documentos Técnicos: 01.- “Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo en el marco del SARS COV -2 (COVID 19), (23 folios)”, 2.- “Plan para la Vigilancia, Prevención y Control de COVID 19, SARS 2 en el IESTP “CHOJATA” conteniendo 34 folios, conforme lo señala la Resolución Ministerial N° 972-2020 .MINSA, y el Decreto de Urgencia N° 055-2021, además del Decreto Supremo que prorroga la emergencia sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada por Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA, N° 031-2020-SA y N° 009- 2021-SA DECRETO SUPREMO N° 025-2021-SA, y el Decreto Supremo N° 025-2021-SA de fecha 14 de agosto del 2021 ;

Que, atendiendo a las consideraciones antes expuestas, resulta necesario oficializar el “Plan para la Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19 en el Trabajo”, aprobado por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del Instituto de Educación Superior Tecnológico Público “Chojata”, para facilitar la continuidad en la prestación de los servicios a la ciudadanía y a los servidores de la entidad, salvaguardando la salud de todos sus trabajadores durante la emergencia sanitaria originada por el COVID-19;

Que, siendo aprobado y visado acompañado de los informes técnicos de las áreas involucradas, dicho documento tiene como finalidad contribuir con la disminución de riesgo de transmisión del COVID 19, en el ámbito laboral, implementando los Lineamientos generales para la Vigilancia, Prevención y Control de la Salud de los trabajadores con riesgo a exposición, el cual es revisado por las unidades orgánicas que forman parte del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de la institución, con el Informe 149-2021-GRM/GREMOQ-OGA/APER-S.S, cuenta con la aprobación del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la institución, articulado con el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo de la GRE MOQUEGUA, y con la actividad programada por el Área de Personal en los aplicativos de CEPLAN-POI, y articulados con las sedes en el ámbito jurisdiccional, por lo que corresponde emitir acto resolutivo que aprueba el mismo;

De conformidad con la Constitución Política del Perú, Ley N° 26842, Ley General de Salud, Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y sus modificatorias, Decreto de Urgencia N° 025-2020, dicta medidas urgentes y excepcionales destinadas a reforzar el Sistema de Vigilancia y Respuesta Sanitaria frente al COVID 19, en el territorio nacional Resolución Ministerial N° 972-2020-MINSA, aprueba el Documento Técnico: “Lineamientos para la Vigilancia, Prevención y Control de la Salud de los Trabajadores con riesgo de exposición a SARS – COV 2”, Decreto de Urgencia N° 055-2021, Ley General de Educación N° 28044, Texto Único Ordenando de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Reglamento de la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes, aprobado por Decreto Supremo 010-2017-MINEDU, Ley de Bases de la Descentralización N° 27783, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, modificada por Ley N° 27902, y las facultades conferidas por el Decreto Supremo N° 015-2002-ED y la Resolución Ejecutiva Regional N° 0142-2021-GR/MOQ.

En consecuencia; en mérito a la aprobación del Presidente del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Gerencia Regional de Educación de Moquegua – GREMOQ, a través de la Opinión Legal.

SE RESUELVE:

Artículo Primero: **APROBAR**, los documentos técnicos: 1.- Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo en el Marco del SARS-COV -2 (COVID 19), acompañado de 23 folios 2.- “Plan para la Vigilancia y Prevención y Control de COVID 19” del Instituto de Educación Superior Tecnológico Público “CHOJATA” acompañado de 34 folios, formando parte de la presente



**GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA
GERENCIA REGIONAL DE EDUCACION**

documento, conforme lo señala la Resolución Ministerial N° 972-2020 .MINSA, y el Decreto de Urgencia N° 055-2021 y el Decreto de Urgencia 025-2021-SA, y Decreto Supremo N° 025-2021 que Prorroga a partir del 03 de setiembre de 2021, por un plazo de ciento ochenta (180) días calendario.

Artículo Segundo: Disponer se gestione medidas complementarias para la ejecución del referido Plan, bajo la Inspección de la Oficina de Administración, Gestión Institucional y supervisión del Área de Personal – Sub Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Gerencia Regional de Educación de Moquegua.

Artículo Tercero: Disponer la publicación de la presente en el Portal institucional, para su difusión, conocimiento y cumplimiento, previa inscripción en el SISCOVID-MINSA.

Artículo Cuarto: Transcribir la presente Resolución al Consejero responsable del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la GREMO, y efectúe las acciones para implementar el Plan oficializado en el artículo 2.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



**PROF. ALFREDO EDGARDO CUAYLA MANCHEGO
GERENTE REGIONAL DE EDUCACIÓN
MOQUEGUA**



AECM/GREMO
LMMM/OGA
ILHM/APER
ESMM/ A.S.II RR.HH
PROY. 900- 2021

DISTRIBUCION :
GREMO
OGA/APER
SG, OAJ, OCI, DGI, DGP.
INTERESADOS

(01)
(08)
(12)
(01)

ORIGINAL FIRMADO

LO QUE TRANSCRIBO A UD.
Para su conocimiento y demás Fines



PROP. TEC. WALTER J. SALAZAR COLOMA
TECNICO ADMINISTRATIVO II
GRE-MOQUEGUA